

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

#### Jefatura Provincial de Madrid

#### Anuncio de extraviado de negociable

Habiéndose extraviado el resguardo negociable modelo A4-AC-1, ejemplares del vendedor, número 5847600, expedido por el Almacén de Villarejo de Salvanes (Madrid), importando 66.832 pesetas, a nombre de don Narciso Barras Barbero, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura, bien entendido que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Madrid, 16 de febrero de 1981.—El Jefe provincial (Firmado).  
(G. C.—2.179) (O.—40.693)

### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 41, correspondiente al día 17 de febrero, página 3656, se publica el anuncio de concurso para suministrar al Estado 2.000 carteras modelo "A-1" y 100 carteras modelo "E-Billetteros", con destino al Servicio de Correos.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Adquisiciones de Correos (planta séptima del Palacio de Comunicaciones de Madrid), todos los días laborables desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones, en el Registro General de Correos (ventanilla 2 y 3 del vestíbulo del expresado Palacio de Comunicaciones), terminará a las doce horas del día 12 de marzo del año en curso y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 23 de marzo, ante la mesa de Contratación en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantía del origen del concurso, será de cuenta del Estado. Madrid, 13 de febrero de 1981.—El Director general, Miguel A. Eced.  
(G. C.—2.198) (O.—40.696)

### Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad del "Banco Atlántico", con los números 37.906, 40.562 y 11.990 de Registro, por unos nominales respectivos de 11.000, 11.000 y 15.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. (Expediente 1.918/80.)

Madrid, 22 de enero de 1981.—El Administrador (Firmado).

(A.—31.170)

### Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad de "Boetticher y Navarro", con los números 100.816 y 100.817 de Registro, por nominales respectivos de 47.489 y 24.552 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. (Expediente 234/81.)

Madrid, 18 de febrero de 1981.—El Administrador (Firmado).

(A.—31.180)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa Grás, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 369/79, dimanado de autos de juicio de mayor cuantía número 57/72, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, aparece la siguiente

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 14 de noviembre de 1980.—Vista por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la apelación de los autos de juicio de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, seguidos entre partes: de una, y como demandante-apelada, la Comisión Liquidadora de Créditos Oficiales a la Exportación, organismo creado por el Estado Español, representado y dirigido en virtud de Ley por el ilustrísimo señor Abogado del Estado don Javier Arauz de Robles, y que litiga gozando de los beneficios de justicia gratuita por concesión legal; y de la otra, y como demandada-apelante, la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A., representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri y dirigida por el Letrado don José María Ruiz Gallardón; y como demandada-apelada, "Maquinaria Textil del Norte de España, Sociedad Anónima", en anagrama MATEA, sin representación ni defensa por su incomparecencia en esta segunda instancia. Sobre determinadas declaraciones y reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A., contra la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1978 por el señor Juez de primera instancia número 6, la que confirmamos en todas sus partes, sin hacer expresa condena en costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y la que se notificará por edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse la notificación personal a la incomparecida "Administración Judicial de MATEA" dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Dicha sentencia ha sido publicada en forma legal en el mismo día, siendo ponente el ilustrísimo señor Magistrado don Francisco-Javier Ruiz de Ocaña y Remiro.

Y para su notificación a "Maquinaria Textil del Norte de España, S. A.", por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expedido la presente, que firmo en Madrid, a 6 de febrero de 1981.—(Firmado).

(G. C.—1.922)

(C.—279)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa Grás, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, por "Rocío Publicidad, Sociedad Anónima" con "Sala de Fiestas Avenida, S. A." y otro, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Madrid, a 17 de abril de 1980.—Visto ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 19 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, "Rocío Publicidad, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Ruiz-Mauri; de otra, como demandada y apelada, "Sala de Fiestas Avenida, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Medina Rodríguez y defendida por el Letrado don Antonio Plaza García; y en situación de estrados don Roque Privado Vaquero, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que con rechazo del recurso interpuesto por la parte demandante en los autos principales, "Rocío Publicidad, Sociedad Anónima", debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 19 de los de esta capital, de fecha 20 de septiembre de 1978, condenando a la dicha recurrente al pago de las costas en la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se publicará por edictos dentro del término de segundo día, de no solicitarse la notificación personal por la incomparecencia del demandado don Roque Privado Vaquero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Fernando Menéndez.—José María G. de la Bárcena.—Francisco J. Ruiz Ocaña.—Miguel Alvarez. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pú-

**Próximo a finalizar el primer trimestre del año 1981, se ruega a los señores suscriptores que deseen renovar la suscripción por el segundo trimestre, procedan a hacerlo antes del 31 del presente mes, fecha en que causarían baja de no efectuarlo.**

blica la misma, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.— José Dancausa Grás (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los apelados incomparecidos, "Sala de Fiestas Avenida, S. A." y don Roque Privado Vaquero, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—(Firmado).

(G. C.—2.133) (C.—339)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Grás, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso número 426/79 se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes:

#### Sentencia

Madrid, 19 de enero de 1981.—Vistos en grado de apelación los autos ejecutivos seguidos por don Benito Pascual Plaza, en situación de incomparecido, contra "Herramientas de Estampación, Sociedad Limitada", representada por el Procurador don José Fernández Rubio, sobre reclamación de cantidad,

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Magistrado Juez de primera instancia número 12 de Madrid, en 26 de abril de 1979, haciendo expresa imposición de costas de la alzada a la parte apelante.

Leída y publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha.—José Dancausa (rubricado).

Y para que sirva de notificación al actor incomparecido expido y firmo la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1981.—(Firmado).

(G. C.—2.134) (C.—340)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Grás, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 7 de esta capital, por don Agustín Serrano Delgado con la "Mutua Madrileña de Taxis", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 23 de diciembre de 1980.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la apelación de los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid, seguidos entre partes: de la una, como demandante apelado, don Agustín Serrano Delgado, proyectista y vecino de Madrid, sin representación ni defensa por su incomparecencia ante esta segunda instancia; y de la otra, como demandada apelante, la "Mutua Madrileña de Taxis", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Reina Guerra y dirigida por el Letrado don José María de Santiago Caba, sobre pago de cantidad.

#### Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del apelante, "Mutua Madrileña de Taxis", contra la sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Juez de primera instancia número 7 de esta capital, con fecha 27 de julio de 1979, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo

de Sala, y la que se notificará al demandante incomparecido por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicita dentro de quinto día su notificación personal al mismo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Antonio Avendaño.—Francisco J. Ruiz Ocaña.—Miguel Alvarez.—Juan García Murga. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Francisco Javier Ruiz de Ocaña y Remiro, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Grás (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandante y apelado incomparecido don Agustín Serrano Delgado, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de febrero de 1981.—(Firmado).

(G. C.—2.135) (C.—341)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 200 de 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia número 19

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca, don Luis Hernández Santonja, don Matías Malpica González-Elipe, don Manuel Sáenz Adán, don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 26 de enero de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelado, don Saúl Barbosa, mayor de edad, casado, industrial, de nacionalidad portuguesa y vecino de Luanda (Angola Portuguesa), y residente accidental en Madrid, representado por el Procurador don Rafael Delgado Delgado y defendido por el Letrado don Pic-Luis Menéndez Hidalgo, y de otra, como demandados, hoy apelantes, don Carlos y doña María Sol Schick Martínez, mayores de edad, el primero de esta vecindad y la otra de domicilio desconocido, ambos como herederos de su padre y acusante don Manuel Carlos Luis Schick Rintes, representados por el Procurador don Gonzalo Reyes Martín Palacín y defendidos por el Letrado don Antonio Jiménez Alonso; y además, de otra, como demandados, hoy apelados, las demás personas desconocidas que puedan ser herederos de don Manuel Carlos Luis Schick Hintes y de la esposa del mismo, doña Teodora Martínez Jiménez, que por su declaración de rebelde e incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Carlos y doña María Sol Schick Martínez, debemos confirmar y confirmamos los pronunciamientos contenidos en la sentencia dictada en 30 de septiembre de 1978 por el señor Juez de primera instancia número 10 de los de esta capital, que condenaba a los recurrentes a abonar a don Saúl Barbosa la cantidad de un millón quinientos mil escudos portugueses y en sustitución de esta cantidad la suma de pesetas que al cambio oficial publicado en el "Boletín Oficial del Estado" sea equivalente el día en que sea firme la resolución, más los intereses legales de la misma cantidad desde la pre-

sentación de la demanda, revocando y dejando sin efecto la fecha de 26 de mayo de 1970 que a estos fines señala la sentencia, por la incomparecencia ante esta Sala de los ignorados herederos del matrimonio formado por don Manuel Carlos Luis Schick Hintes y doña Teodora Martínez Jiménez, notifíqueseles por edictos la presente; sin costas en segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José López Borrasca, Luis Hernández Santonja, Matías Malpica, Manuel Sáenz Adán, Alberto Leiva Rey. (Rubricados.)

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Luis Hernández Santonja, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico. Mario Buisán (rubricado).

Concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido la presente para su remisión con el oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y sirva de notificación a los incomparecidos, que firmo en Madrid, a 12 de febrero de 1981.—(Firmado).

(G. C.—2.136) (C.—342)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 389 de 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia número 23

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca, don Luis Hernández Santonja, don Matías Malpica González-Elipe, don Alberto Leiva Rey, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 27 de enero de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelante, "Banco de Crédito Industrial, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Muñoz Ramírez y defendida por el Letrado don Jesús Aragoncillo Ballésteros; de otra, como demandada y hoy apelante, "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Manuel Muniesa Marín y defendida por Letrado, y de otra, también como demandada y hoy apelada, "Constructora Electro Mecánica, S. A.", domiciliada en Tarrasa, que por su declaración en rebeldía y su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ella las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad y otros extremos.

#### Fallamos

Que debiendo desestimar los recursos formulados por los Procuradores señores Muñoz Ramírez y Muniesa, en la representación que ostentan, debemos confirmar y confirmamos, íntegramente, la sentencia de 20 de septiembre de 1976 dictada por el Juzgado de primera instancia número 15 en los autos principales a que se contrae el presente rollo. Sin hacer expresa imposición de costas en esta segunda instancia. Y una vez firme la presente, con su testimonio, repórtense los autos principales al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la demandada rebelde conforme al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil y de la que se llevará

certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca, Luis Hernández Santonja, Matías Malpica González-Elipe, Alberto Leiva Rey, Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica González-Elipe, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán (rubricado).

Concuerda a la letra con su original, al que se remite y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, se expide la certificación del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en la presente apelación, la cual se remite con el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, y sirva de notificación al demandado y apelado incomparecido, que firmo en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—(Firmado).

(G. C.—2.289) (C.—358)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 270 de 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia número 18

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca, don Matías Malpica González-Elipe, don Manuel Sáenz Adán, don Alberto Leiva Rey, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 23 de enero de 1981.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelada, "Cota Chico, Sociedad Limitada", domiciliada en San Fernando de Henares, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ella las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandada y hoy apelante, "Arrendamientos Serna Madrid, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Pedro Antonio Pardo Larena y defendida por el Letrado don Froilán Crespo Castillo, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Pardo Larena, en nombre y representación de "Arrendamientos Serna Madrid, S. A.", contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número 16 de esta capital con fecha 14 de marzo de 1979, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se notificará en la forma prevenida por la Ley a la demandante no comparecida ante esta Superioridad, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca, Matías Malpica González-Elipe, Manuel Sáenz Adán, Alberto Leiva Rey, Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

#### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha, de lo

B. O. P.

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Grás, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital por el "Banco de Crédito Industrial, S. A." con la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima" y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, adherida a esta apelación, "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y defendida por el Letrado don Jesús Aragoncillo Ballesteros; de otra, como demandada y primer apelante, "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri y defendida por el Letrado don Carlos Muniesa Marín; como demandado y segundo apelante, don Hans Babler Walder, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, y de otra, como demandados en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, doña María Dolores Suriñach Vives y don Jacobo Babler Walder, hoy sus ignorados herederos, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de apelación interpuestos por las representaciones de la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.", "Banco de Crédito Industrial, S. A." y don Hans Babler Walder, y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número 3 de los de esta capital, de fecha 30 de julio de 1977, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, sin hacer expresa imposición de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y se publicará mediante edictos, si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal, por la incomparecencia de doña María Dolores Suriñach Vives y don Jacobo Babler Walder, hoy sus ignorados herederos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo, Fernando Menéndez, Francisco J. Ruiz Ocaña, Miguel Álvarez, Juan García Murga. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Juan García Murga Vázquez, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Grás (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados incomparecidos, doña María Dolores Suriñach Vives y don Jacobo Babler Walder, hoy sus ignorados herederos, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de febrero de 1981.—(Firmado). (G. C.—2.514) (C.—379)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Grás, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital por la "Caja Rural Provincial de Madrid" con don Mariano Fernández García y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 22 de noviembre de 1980. Visto ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, "Caja Rural Provincial de Madrid", y de otra, como demandado y apelante, don Mariano Fernández García, representado por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarifiño y Miranda, y como demandados en situación de estrados, don Benjamín y don Alberto Ortiz Ortiz, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor De las Alas Pumarifiño, en nombre y representación de don Mariano Fernández García, y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número 16 de los de esta capital, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, de fecha 10 de febrero de 1979, imponiendo al apelante las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicará por edictos por la incomparecencia de "Caja Rural Provincial de Madrid" y don Benjamín y don Alberto Ortiz Ortiz, si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo, Fernando Menéndez, Antonio Avendaño, Francisco J. Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Fernando Menéndez Vives, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Grás (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los apelados incomparecidos, "Caja Rural Provincial de Madrid" y don Benjamín y don Alberto Ortiz Ortiz, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de febrero de 1981.—(Firmado). (G. C.—2.515) (C.—380)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Grás, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número trece de esta capital por la "Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima" con don Javier Alcalde Onrubia y otra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 28 de octubre de 1980.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la apelación de los autos de juicio de menor cuantía, seguidos entre partes, procedentes del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid, de la una, como demandante y apelada, la "Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don José Antonio Vicente Arche Rodríguez y dirigida por el Letrado don Enrique Cappa Sola; y de la otra, como demandada y apelante, don Javier Alcalde Onrubia, industrial y vecino de El Plantío (Madrid), representado por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y dirigido por el Letrado don Fernando Calafat Díaz Guijarro, y como demandada y apelada, "Oti, S. A.", Grupo de Empresas Técnicas, sin domicilio conocido y sin representación ni defensa, por su incomparecencia en esta segunda instancia, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Javier Alcalde Onrubia contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número 13 de esta capital, con fecha 5 de junio de 1979, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, sin hacer expresa condena en costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, la que será notificada por edictos, de no solicitarse dentro de quinto día su notificación personal a la demandada incomparecida "Oti, S. A.", de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo, Antonio Avendaño, Francisco Javier Ruiz Ocaña, Miguel Álvarez. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Francisco Javier Ruiz Ocaña y Remiro, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Grás (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la entidad demandada incomparecida, "Oti, Sociedad Anónima", cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 20 de febrero de 1981.—(Firmado). (G. C.—2.516) (C.—381)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 293 de 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 36

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José López Borrasca, don Matías Malpica González-Elise, don Manuel Sáenz Adán, don Alberto Leiva Rey, don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 2 de febrero de 1981. Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, y hoy apelado, don Ildefonso Marín Carrero, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta capital, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a él las actuaciones con los estrados del

que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán (rubricado).  
Concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico.  
Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido el presente con el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la demandante no comparecida, que firmo en Madrid, a 16 de febrero de 1981.—(Firmado). (G. C.—2.290) (C.—359)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Grás, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Avila, por el "Banco de Bilbao, S. A." con don José Alfonso Santamaría Hernández-Prieta y otras, sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de octubre de 1980.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la apelación de los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia de Avila, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, el "Banco de Bilbao, S. A.", con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya y dirigido por el Letrado don Arturo Familiar Sánchez; y de la otra, como demandada y apelante, don José Alfonso Santamaría Hernández Prieta, industrial y vecino de Avila, representado por el Procurador don Alfonso Gil Meléndez y dirigido por el Letrado don Francisco López Silva; y como demandadas y apeladas, "Carmelo Velayos, Sociedad Limitada", con domicilio social en Avila, y don Carmelo Velayos López, industrial y vecino de Avila, ambos sin representación ni defensa, por su incomparecencia en esta segunda instancia, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Alfonso Santamaría Hernández-Prieta, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia de Avila con fecha 15 de mayo de 1979, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, sin hacer expresa condena en costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará por edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse dentro de quinto día su notificación personal, a los demandados incomparecidos, "Carmelo Velayos, S. L." y don Carmelo Velayos López, y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo, Francisco J. Ruiz Ocaña, Manuel Álvarez, Juan García Murga. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Francisco Javier Ruiz Ocaña y Remiro, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Grás (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados incomparecidos, don Carmelo Velayos López y "Carmelo Velayos, Sociedad Limitada", cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de febrero de 1981.—(Firmado). (G. C.—2.360) (C.—375)

Tribunal, y de otra, como demandado, y hoy apelante, don Juan José Fuentes Onieva, mayor de edad, casado, Abogado de esta capital, representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere y defendido por el Letrado don Juan Manuel López Delgado; sobre reclamación de cantidad.

**Fallamos**

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de don Juan José Fuentes Onieva, contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número uno de esta capital, con fecha 10 de febrero de 1979, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, con expresa imposición de las costas causadas en esta apelación a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, y la que se notificará en la forma prevenida al rollo, digo, por la Ley al demandante no comparecido en esta audiencia, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José L. Borrasca, Matías Malpica González-Elipse, Manuel Sáenz Adán, Alberto Leiva Rey, Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

**Publicación**

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Alberto Leiva Rey, Ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán (rubricado).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita al demandante y apelado don Ildefonso Marín Carrero, expido y firmo la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1981.—(Firmado).

(G. C.—2.683) (C.—403)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don José Dancausa y Grás, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 640 de 1979, dimanante de autos a que se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia**

Sala Primera de lo Civil.—Madrid, 12 de enero de 1981.—Vista ante la Sala de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio especial de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia número 18 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Julio Martín Domínguez, representado por el Procurador don José Sánchez Jáuregui y defendido por el Letrado don Ignacio Díaz Nieto; y de otra, como demandados apelados, doña Palmira Viadero Abascal y don Eleuterio, Sánchez Calvo, representados por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat, y como demandada, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, doña Isma Arias, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.—Aceptando los resultados de la sentencia apelada, que resolvió: desestimando la demanda, absolviendo de la misma e imponiendo expresamente las costas al actor.

**Fallamos**

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en representación de don Julio Martín Domínguez, contra sentencia dictada el 23 de mayo de 1979 por el Magistrado Juez de Madrid, y, en su lugar, revocándola en lo

necesario, estimamos parcialmente la demanda planteada por el apelante mencionado y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio de frutería y verdulería en la calle de Cartagena, número 106, de esta ciudad, del que es arrendataria doña Palmira Viadero Abascal, que deberá desalojar el local dentro del plazo legal, apercibiéndola de lanzamiento; condenamos a los también demandados don Eleuterio Sánchez Calvo y doña Isma Arias a estar y pasar por las precedentes declaraciones, y absolvemos a los demandados de las restantes pretensiones contenidas en la demanda, sin hacer expreso pronunciamiento sobre pago de costas causadas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se publicará por edictos por la incomparecencia de doña Isma Arias, si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo Ortega, Fernando Menéndez, Antonio Avendaño, Francisco Javier Ruiz Ocaña, Juan García Murga Vázquez. (Rubricados.)

Leída y publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha.—José Dancausa (rubricado).

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su publicación, expido y firmo la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1981.—(Firmado).

(G. C.—2.684) (C.—404)

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID**

**REQUISITORIA**

Montero López (Angel), de cuarenta y dos años, casado, agente comercial, hijo de Vicente y de Petra, con D. N. I. número 938.125, natural de Madrid, y

Blázquez Vicente (José María), de treinta y cuatro años, soltero, industrial, hijo de Florencio y de Ana María, natural de Madrid, con D. N. I. núm. 50.655.235, ambos últimamente vecinos de Madrid, con domicilio en calle Valderodrigo, número 38, 2.º C, y hoy en ignorado paradero, comparecerán ante la Audiencia Provincial de Valladolid, en término de ocho días, para ser reducidos a prisión y quedar a disposición del Tribunal como procesados en sumario núm. 38 de 1979 del Juzgado de instrucción de Medina del Campo, que se le sigue por delito de robo; apercibiéndoles de que transcurrido dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez se interesa de las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los procesados, y su ingreso en prisión, si fueran hallados.

Dado en Valladolid, a 24 de enero de 1981.—El Secretario, Mercedes Fernández Trigales.—El Presidente, José María Álvarez Terrón.

(G. C.—1.794) (B.—1.443)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

Don Ramón Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil quinientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta-A, se sigue expediente de declaración de herederos a instancia de don Angel Alonso Casla, con el Ministerio Fiscal, para la declaración de herederos abintestato de don Juan Alonso Casla, hijo de Severiano Alonso y Las Heras y de doña Angela Casla y Casla, el cual falleció en esta capital el día siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, de donde era natural, en estado de soltero y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo reclamada su herencia por su

único hermano, don Angel Alonso Casla, por no existir ni descendientes ni ascendientes.

Y por medio del presente se llama a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que en término de treinta días puedan comparecer ante el Juzgado a reclamarla, y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.301)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria número trescientos treinta y dos de mil novecientos ochenta y uno, promovido por doña Concepción Iglesias Toledo, mayor de edad, casada, vecina de Madrid, calle López de Rueda, número dieciocho, instando la declaración de herederos abintestato de doña Esperanza Iglesias Toledo, natural y vecina de Madrid, donde falleció el día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, en estado de viuda de don Salvador Martínez Urueta, a su favor como sobrina y a favor de sus sobrinos nietos doña Concepción Blasco Iglesias y don Julio Blasco Iglesias, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, a reclamarlo, dentro de treinta días, con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.371-T)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Don Manuel Garayo Sánchez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número mil veintisiete de mil novecientos setenta y cinco, de quiebra necesaria de "Almaina Park, S. A.", promovida por el Procurador señor Zulueta Cebrián, en nombre y representación de "Fabricados para la Construcción, S. A." (Facosa), que tuvo su domicilio social en calle San Leonardo, número seis, Madrid, ahora en ignorado paradero, he acordado notificar al representante legal de esta entidad que su Procurador, don Carlos de Zulueta Cebrián, ha renunciado para seguir representándolo en el procedimiento, a fin de que dentro del término de diez días comparezca con nuevo Procurador que le represente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Manuel Garayo Sánchez.

(C.—446)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente número ochocientos catorce de mil novecientos ochenta, sobre declaración de herederos abintestato de don Miguel Barrio Escudero, que falleció sin testar, nacido en el año mil novecientos once, natural de Escudero (Zamora), Registro Civil de Rosinos de la Requejada, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Madrid, el nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, donde tenía su último domicilio.

Se anuncia su muerte sin testar y que, a falta de ascendientes y descendientes, se solicita su herencia por sus hermanos de doble vínculo Filomena, Joaquina, Antonio y Matilde Barrio Escudero.

A la vez se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso primero del edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.367-T)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Don Manuel Garayo Sánchez, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número doscientos treinta y dos de mil novecientos ochenta, de "Fomento de Estudios Financieros, Sociedad Anónima", domiciliada en calle Rosario Pino, número seis, Madrid, ha recaído resolución declarando legalmente concluido el expediente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo trece de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Manuel Garayo Sánchez.

(A.—31.369-T)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, don Antonio Carretero Pérez, en los autos incidentales número mil seiscientos setenta y siete de mil novecientos ochenta, tramitados a instancia de don Manuel Lamela López, contra doña Marcelina Cañizares Carneros, sobre resolución de contrato de arrendamiento del local sito en la planta sexta derecha de la finca número uno de la glorieta de Bilbao de esta capital, por medio del presente se emplaza a doña Marcelina Cañizares Carneros, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que dentro del improrrogable término de seis días comparezca en autos, personándose en forma, y la conteste, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndola que las copias presentadas del escrito de demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría de este Juzgado para serle entregadas, caso de que comparezca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se extiende el presente en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.315)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en incidente de separación conyugal número trescientos uno de mil novecientos ochenta y uno, seguido a instancia de Rosa-Francisca Moya Moreno, contra su esposo José Luis Aranda y Plata, tiene acordado se emplace en legal forma, por medio del presente edicto, al esposo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de seis días se persone en forma en dicho procedimiento y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, siguiendo su curso normal las actuaciones.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado José Luis Aranda Plata, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil nove-

B. O. P.

cientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.320)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos veintiseis de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Ciadasa", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Guillermo Pérez-Lanzas Pérez y contra "Industrias Plásticas Sumhotel, S. A.", que se encuentran en ignorado paradero, sobre reclamación de treinta y siete mil setecientos sesenta pesetas de principal, más otras veintiún mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas para costas, gastos e intereses.—Mediante el presente edicto se cita de remate a dichos demandados, para que en término de nueve días comparezcan en el procedimiento y se opongan a la ejecución, si así estiman convenir a su derecho, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuarse el procedimiento por los cauces legales establecidos. Al propio tiempo se les hace saber que en estos autos han sido declarados embargados los bienes que les fueron anteriormente embargados en el procedimiento número mil setenta y ocho de mil novecientos setenta y siete, seguido, entre las mismas partes, en el Juzgado de primera instancia número seis de esta capital.

Madrid, veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—31.366-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en el expediente señalado con el número mil ochocientos ochenta y ocho-G de mil novecientos ochenta, seguido a instancia de doña Julia Fernández Álvarez, representada por el Procurador señor Dorremochea, sobre adopción plena del menor Iván Martín Castellanos, por medio del presente se cita a los padres del menor de que se trata, don José Francisco Martín y Marín y doña Ana Isabel Castellanos, a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado, para ser oídos sobre la adopción.

Dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.347-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Antonio García Aguilera, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de los de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la entidad "Barreros Hermanos, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número treinta, habiendo sido designados interventores judiciales don Cesáreo Porras Pinto, profesor mercantil, y al titular mercantil don Alberto Grande García, ambos de esta vecindad, así como al acreedor señor representante legal del "Banco Exterior de España", de esta vecindad, y los que, previa aceptación y juramento del cargo, empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente y emitirán el oportuno dictamen dentro del término de sesenta días, que empezarán a contarse a partir de la presentación del balance definitivo con la entidad suspensa.

Lo que se anuncia al público en general y especialmente a los acreedores de la referida entidad, a todos los efectos de la ley de Suspensión de Pagos, de veintiseis de julio de mil novecientos veintidos.

Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.368-T)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital se tramita expediente de dominio con el número ciento noventa y nueve de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del Procurador señor Pastor, en nombre de doña Concepción Fernández Varela, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

Urbana.—Piso tercero derecha sito en la planta tercera de la casa número cuatro de la plaza del Angel, de esta capital. Ocupa una superficie de ochenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados y linda: al frente, por donde tiene su entrada, con rellano de escalera y casa número tres de la plaza del Angel, a la que tiene tres huecos; por su izquierda, con rellano de escalera y el piso tercero izquierda de la propia casa, y por el fondo, con la calle de Espoz y Mina, a la que tiene cuatro huecos. Le pertenece una buhardilla, en la planta quinta, de siete metros veintiocho decímetros cuadrados de superficie. Le corresponde un porcentaje en las cosas comunes y gastos de once enteros treinta y una centésimas por ciento.

Y en su virtud, se cita mediante el presente a los herederos de doña María del Pilar González Rodríguez, como titular registral, cuyo domicilio y paradero se desconocen, convocándose además a aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, diario "El Alcázar" y sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el Ayuntamiento de Madrid, distrito que corresponda, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.309)

JUZGADO UUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, se tramitan autos ejecutivos con el número mil seiscientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por el Procurador señor Olivares, en nombre de "Trema-Osnur, S. A.", contra don Juan Cantalapedra Fernández, sobre pago de sesenta y siete mil seiscientos veinte pesetas de principal y veinticinco mil pesetas para intereses, gastos y costas, en los que se dictó el proveído del tenor literal siguiente:

Providencia

Juez, señor Carreras.—Madrid, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta.—El anterior escrito unase a sus autos; como se solicita, notifíquese a doña Josefina de Orozco de Miguel, esposa del demandado, don Juan Cantalapedra Fernández, la existencia del procedimiento y el embargo trabado sobre el piso sexto izquierda de Cea Bermúdez, número cuarenta y dos, a los efectos precedentes.—Lo mandó y firma Su Señoría: doy fe.—José Enrique Carreras.—Ante mí: José Luis Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Josefina de Orozco de Miguel, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.319)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital se tramitan autos con el número mil cuatrocientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución procesal de don Paulino Medina González con don Vicente Gamboa de la Peña, de juicio de menor cuantía sobre pago de sesenta y ocho mil ciento doce pesetas, en los que se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en sustitución procesal de don Paulino Medina González, mayor de edad, arquitecto y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Jimeno y defendido por el Letrado señor Sanz, y de la otra, como demandado, don Vicente Gamboa de la Peña, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen por hallarse en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre pago de sesenta y ocho mil ciento doce pesetas, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Angel Jimeno García, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, que actúa en sustitución procesal de su colegiado don Paulino Medina González, debo condenar y condeno al demandado don Vicente Gamboa de la Peña a que tan pronto sea firme esta sentencia abone al referido arquitecto, a quien sustituye el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, la cantidad de sesenta y ocho mil ciento doce pesetas, por los trabajos de dirección facultativa devengados en la construcción de la obra de un bloque de viviendas en la calle de Amós de Escalante, número seis, de Madrid, más el interés del cinco por ciento anual desde el día diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho, fecha de la minuta de honorarios, y al pago de las costas procesales.—Dada la rebeldía del demandado en el procedimiento, notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil a menos que la parte actora inste la notificación personal dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Enrique Carreras Gistau (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Vicente Gamboa de la Peña, cuyo paradero se desconoce, expido el presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—31.351-T)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, con el número sesenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos ejecutivos promovidos por "Promociones y Construcciones, S. A." (PRYCONSA), contra don Manuel Suárez Vázquez, sobre pago de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Carreras.—Madrid, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Dada cuenta: visto el resultado de la subasta anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, en su párrafo tercero,

con suspensión de la aprobación del remate efectuado en dicho acto público, hágase saber al demandado don Manuel Suárez Vázquez, que la parte ejecutante, en la referida subasta ha ofrecido por el piso subastado, que es el embargado a expresado demandado en estos autos, cuarto puerta número uno, sito en planta cuarta a la izquierda según se sube la escalera del edificio denominado portal cinco de la manzana II, primera fase de la Urbanización Pryconsa en Fuenlabrada, la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas, que no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, para que dicho demandado pueda, si le conviniere, en plazo de nueve días pagar al acreedor, librando dicho bien, o presentar persona que mejore la referida postura, haciendo el depósito que previene el artículo mil quinientos de la mencionada Ley, o sea la cantidad de noventa y siete mil quinientas pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, con apercibimiento que si transcurridos dichos nueve días no paga ni mejora la referida postura será aprobado el mencionado remate y se mandará llevarlo a efecto. Habida cuenta de que el referido demandado se halla en ignorado paradero, llévase a efecto al mismo la notificación acordada por medio de edictos, fijándose uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándose otros en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, entregándose los ejemplares que se expidan para dichos periódicos al Procurador actor para que cuide de la inserción.—Lo mandó y firma Su Señoría: doy fe.—Carreras.—Ante mí: José Luis Viada. (Rubricados.)

Y para que a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados sirva de notificación en forma legal a don Manuel Suárez Vázquez, se expide la presente en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.352-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número doscientos sesenta y seis de mil novecientos ochenta y uno-A, a instancia del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada y hacer público por medio del presente la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil "Industrias Centrales, S. A.", cuyo objetivo social es la fabricación de cartón compacto o de microcanal, destinado a estuchería de productos de diversas clases, especialmente farmacéuticos y de alimentación, con domicilio social de Madrid, calle de Villanueva, número treinta, habiendo sido nombrados interventores judiciales don Francisco Serrano Terrades, don Luis del Olmo García e "Ibercartón, Sociedad Anónima".

Dado en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—31.350-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En autos de juicio declarativo de menor cuantía número quinientos noventa y seis de mil novecientos setenta y cuatro-F, que se tramitan en el Juzgado de primera instancia número nueve de Madrid, a instancia del Procurador señor Bravo Nieves, en representación de "Hierros y Aceros Vama, S. A.", contra don Félix Carlos Gracia Estévez y don José Angel Curras Iciar, como propietarios de "Talleres Gracia", en desconocido paradero, sobre reclamación de cantidad, se

ha dictado providencia, que, copiada, es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Juez, señor Martínez Casto.—Juzgado de primera instancia número nueve.—Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Vista la postura de trescientas mil pesetas, ofrecida por el Procurador don Federico Bravo Nieves, en representación de la entidad demandante en estos autos, "Hierros y Aceros Vama, S. A.", por los bienes subastados en este procedimiento; no cubriendo dicha postura las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber la postura ofrecida a los demandados don Félix Carlos Gracia Estévez y don José Ángel Currias Iciar, como propietarios de "Talleres Gracia", que se encuentran en desconocido paradero, rebelde en los autos, notificación que se practicará por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, requiriéndoles al propio tiempo para que en término de nueve días presenten mejor postor, haciendo el depósito que la Ley previene. Entréguense los despachos al Procurador señor Bravo Nieves para que cuide de su diligenciado.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Firmado: A. Martínez Casto.—Ante mí: José Luis Molinuevo Marañón. Ambos rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados rebeldes don Félix Carlos Gracia Estévez y don José Ángel Currias Iciar, expido la presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario judicial (Firmado).

(A.—31.364-T)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramitan en este Juzgado bajo el número quinientos cincuenta y tres de mil novecientos ochenta, a instancia de "Central de Ahorros, S. A.", contra don Restituto Gonzalo Arcos, vecino de Frandoviñez (Burgos), calle Santa María, número diez, sobre reclamación de doscientas sesenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesetas, he acordado por proveído de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca:

Casa con su almacén y patio anejos, sita en la calle de Santa María, número 10; de Frandoviñez (Burgos); de dos plantas, en las que se desarrolla en planta baja cuatro dormitorios y cuarto trasero y desván en alto. La casa propiamente dicha mide una superficie de 110 metros cuadrados y seis y cinco centímetros de altura; el almacén tiene una superficie de 77 metros cuadrados por dos metros y cinco centímetros de altura, y el patio tiene una superficie de 207 metros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: por la derecha, entrando a la casa, con los herederos de Florencio Moral; por la izquierda, casa de Cipriano Gonzalo Arcos; por el fondo, con herederos de Florencio Moral Albillos, y por el frente, por donde tiene su entrada, calle de su situación o de Santa María, antes San Miguel.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2.244, libro 25 de Frandoviñez, folio 152, finca número 2.128, inscripción segunda.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid, sito en la planta quinta de la casa sin número, en la plaza de Castilla, el día veintiocho del próximo mes de abril, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder.

**Segunda**

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, así como que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.478-T)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramitan en este Juzgado, bajo el número ciento treinta y nueve de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", que litiga en concepto de pobre, contra don José María Chornet Capilla, vecino de Valencia, con domicilio en la calle Angel del Alcázar, número once, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente

**Finca**

En Valencia. Calle de Toneleros, número cinco. Vivienda del piso segundo, puerta número seis, con acceso por zaguán y escalera de la calle de Toneleros. Consta de vestíbulo, cocina, comedor, cuarto de aseo y baño, y solana a la calle de Juan Bautista Lleveras. Tiene una superficie construida de 118,43 metros cuadrados, y linda: derecha, entrando, vivienda, con vivienda puerta número siete de la calle de Toneleros; izquierda, la calle de Juan Bautista Lleveras; fondo, calle de Toneleros, y frente, rellano de escalera y viviendas puertas cinco y siete de calle Toneleros. Elementos comunes, 3,25 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Valencia, al tomo 412, libro 190 de Afueras, sección segunda, folio 79, finca 20.782, inscripción segunda.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid, sito en la planta quinta de la plaza de Castilla, sin número, el día treinta del próximo mes de abril, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la misma la cantidad de doscientas ochenta y tres mil trescientas setenta y seis pesetas, pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, así como que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—31.234)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito del Juzgado número cuatro de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición señalados con el número doscientos treinta y dos de mil novecientos setenta y nueve, de los que después se hará mérito, en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a doce de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El señor Juez de Distrito del Centro, número cuatro de Madrid, don Pablo Villanueva y Santamaría, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y con la representación de "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, dirigido por el Letrado don Alberto Martínez Barrio, y de otra, como demandado, don Ignacio Manzaneros Morales, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Peña Atalaya, número ciento treinta y dos, segundo; autos seguidos con el número doscientos treinta y dos del año mil novecientos setenta y nueve, como juicio de cognición, en reclamación de veintidós mil doscientas sesenta y cinco pesetas veinte céntimos, y

**Fallo**

Que estimando totalmente la demanda formulada debo condenar y condono a don Ignacio Manzaneros Morales a que tan pronto como sea firme esta sentencia pague al "Banco de Bilbao, S. A.", o a quien sus derechos represente, la cantidad de veintidós mil doscientas sesenta y cinco pesetas veinte céntimos, más el cuatro por ciento anual, desde el día veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve hasta la fecha del completo pago; con imposición de costas y tasas judiciales a la parte demandada.

Así por esta sentencia en rebeldía, que si por parte se pidiera, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

Y para que conste y surta los debidos efectos de notificación en forma al demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito, Pablo Villanueva Santamaría. (A.—31.358-T)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento setenta y nueve de mil novecientos ochenta, a instan-

cia de "El Corte Inglés, S. A.", representada por el Procurador don Angel Deleito Villa, contra don Carlos Lozano Serrano, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don Manuel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia de "El Corte Inglés, S. A.", domiciliada en Hermosilla, número ciento doce, representada por el Procurador don Angel Deleito Villa y defendida por el Letrado don Luis Ignacio Torremocha García, contra don Carlos Lozano Serrano, mayor de edad, casado, agente comercial y domiciliado en la calle Polvoranca, número setenta y dos, Alcorcón (Madrid), sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, y

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por la demandante "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Angel Deleito Villa, contra don Carlos Lozano Serrano, sobre reclamación de la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas (17.500), debo condenar y condono a expresado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada, por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago; y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Cañada (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Carlos Lozano Serrano, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado). (A.—31.303)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número doscientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta, a instancia de doña María Teresa Arias Azcune, representante legal de la Comunidad de Propietarios del Grupo Urbanización Valdezarza, de Madrid, representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, contra don Amancio Ortega Cabrerizo y doña Anunciación Sánchez Pastor, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta.—El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de doña María Teresa Arias Azcune, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, con domicilio en la plaza de Alcira, número catorce, segundo A, representante legal de Comunidad de Propietarios del Grupo Urbanización Valdezarza, de Madrid, con domicilio en plaza Alcira, número once, representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín y defendida por el Letrado don José Uzquiano Cáceres, con-

tra don Amancio Ortega Cabrerizo y doña Anunciación Sánchez Pastor, mayores de edad, casados, vecinos de Madrid, calle Azuaga, número cuarenta, segundo A, Urbanización Valdezarza, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, y

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Arias Azcune, representante legal de Comunidad de Propietarios del Grupo Urbanización Valdezarza, de Madrid, representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, contra don Amancio Ortega Cabrerizo y doña Anunciación Sánchez Pastor, en reclamación de la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta pesetas (6.650), debo condenar y condeno a expresados demandados a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente le represente la mencionada suma reclamada por los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados y para su notificación a los mismos se les verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de todo lo cual doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno (rubricado). Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados don Amancio Ortega Cabrerizo y doña Anunciación Sánchez Pastor, y su interposición en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—31.360-T)

**JUZGADO NUMERO 8****EDICTO**

Don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid. Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número doscientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta, a instancia de doña María Teresa Arias Azcune, representante legal de Comunidad de Propietarios del Grupo Urbanización Valdezarza, representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, contra don Francisco Menéndez Carballo y doña Isabel Gutiérrez García, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta.—El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de doña María Teresa Arias Azcune, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en plaza Alcira, número catorce, segundo A, representante legal de Comunidad de Propietarios del Grupo Urbanización Valdezarza, de Madrid, domiciliada en plaza Alcira, número once, representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín y defendida por el Letrado don José Uquiano Cáceres, contra don Francisco Menéndez Carballo y doña Isabel Gutiérrez García, mayores de edad, casados, con domicilio en calle Armenteras, número cuarenta y cinco, segundo A, Urbanización Valdezarza, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas, y

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Arias Azcune, representante legal de Comunidad de Propietarios del Grupo Urbanización Valdezarza, representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, contra don

Francisco Menéndez Carballo y doña Isabel Gutiérrez García, sobre reclamación de la suma de seis mil quinientas cincuenta pesetas (6.550), debo condenar y condeno a expresados demandados a que, una vez que la presente sentencia sea firme, paguen a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma, por los conceptos que la demanda indica; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados y para su notificación a los mismos se les verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados, digo, al demandado don Francisco Menéndez Carballo, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado). (A.—31.361-T)

**JUZGADO NUMERO 9****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición con el número cuatrocientos treinta y dos de mil novecientos ochenta, a instancia de doña María de las Nieves Vidal Botinas, representada por la Procuradora doña Rosario Sánchez Rodríguez, contra don Escolástico Hoyo Martínez, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y por medio del presente emplazo al referido demandado para que en el término de seis días comparezca en la Secretaría de este Juzgado, sita en la Carrera de San Francisco, número diez, tercero, para hacerle entrega de las copias de demanda y documentos presentados, concediéndole tres días más para que pueda contestarla, conforme determina el artículo treinta y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, con el apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo indicado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). (A.—31.356-T)

**JUZGADO NUMERO 11****EDICTO**

Don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número once de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden actuaciones de proceso civil de cognición número ciento noventa y cuatro de mil novecientos ochenta, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de don José María Castells de Santiago, contra doña Manolita Martín de Sánchez y contra los ignorados herederos de don Joaquín Sánchez Robles, sobre reclamación de cuarenta mil pesetas, en los cuales ha recaído sentencia de fecha catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno, cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo**

Que desestimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de don José María Castells de Santiago, contra doña Manolita Martín Franco, viuda de Sánchez, y

demás ignorados herederos de don Joaquín Sánchez Robles, en reclamación de cuarenta mil pesetas, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de la demanda, imponiendo las costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Merelo (rubricado y sellado).

Y para que conste y sirva de notificación a los ignorados herederos de don Joaquín Sánchez Robles, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Pedro San Pastor.—El Juez de Distrito (Firmado). (A.—31.370-T)

**JUZGADO NUMERO 21****EDICTO**

A virtud de providencia del señor Juez de Distrito número veintiuno de los de esta capital, dictada en los autos de proceso de cognición número sesenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, instados por el Procurador de los Tribunales don Enrique Hernández Tabernilla, en concepto de apoderado de "Europa de Electrónica, S. A.", contra "ORTE", sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta lo siguiente:

Un osciloscopio TS5-B, marca "Pro-max".

Un soxímetro "Saci".

Un regulador trifásico de 5.000 watos, marca "Philips".

Un polímetro digital "Fluke", número 560360.

Un generador de 2.500 watos, marca "Rosa", número 009606292.

Una soldadura eléctrica, marca "Vulcania", de 5.000 watos, sin número visible.

Dichos bienes han sido tasados en la cantidad de setenta mil pesetas, encontrándose depositados en poder de don Vicente Orte Jiménez y en la calle de Oviedo, número treinta, bajo, local comercial.

Para el acto del remate se ha señalado el día ocho de abril próximo, a las diez treinta horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber ser indispensable depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado). (A.—31.477-T)

**Citaciones**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 2**

Por medio del presente se cita a Guillermo Velázquez Alvarado y Ambrosio Cases Costas, con paraderos desconocidos, a fin de que el día 25 de marzo, a las diez treinta horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para la celebración del juicio verbal de faltas núm. 573 de 1979, que se sigue por daños, con el apercibimiento de que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—2.248)

Por medio del presente se cita a María Angeles Iniesta Villanueva, Josefa López García y Elena Cardiel López, con paraderos desconocidos, a fin de que el día 25 de marzo, a las once horas de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, para la celebración del juicio verbal de faltas número 283 de 1979, que se sigue por lesiones y daños, con el apercibimiento de que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. (B.—2.249)

**JUZGADO NUMERO 4**

Por el presente se cita a Carlos Carbonell Aguilar, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 25 de marzo de 1981, a las diez quince de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 2.005 de 1980, en el que aparece como denunciado. (G. C.—1.211) (B.—1.068)

Por el presente se cita a José Antonio Fontanilla Luardes, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 25 de marzo de 1981, a las diez cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 1.958 de 1980, en el que aparece como denunciado. (G. C.—1.212) (B.—1.069)

**JUZGADO NUMERO 7**

Pablo Sáiz Martín, con domicilio último en la Colonia de los Angeles, bloque 54, Madrid, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 592 de 1980, por daños circulación, y contra el mismo y Rafael Perales Rodríguez, el día 26 de marzo y hora de las doce y treinta. (B.—1.990)

Ramón Suárez Clua y Agustín Suárez Clua, hijos de Agustín y de María Cruz, con domicilio últimamente en la calle de la Gran Vía, núm. 47, comparecerán ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 998 de 1980, por lesiones, y contra el mismo, el día 26 de marzo y hora de las once. (B.—1.991)

Emilio Cruz Játiva, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 891 de 1980, por daños en circulación, y contra Demetrio Chaves Fernández, el día 26 de marzo y hora de las diez treinta. (B.—1.992)

Emilio Cruz Jiménez, con domicilio últimamente en la calle de Mercedes Artea, núm. 17, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 891 de 1980, por daños circulación, contra Demetrio Chaves Fernández, el día 26 de marzo y hora de las diez treinta. (B.—1.993)

**JUZGADO NUMERO 11**

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el núm. 1.873 de 1979, sobre hurto, se cita a José Luis García García, su último domicilio lo fué en la calle de San Emilio, núm. 26, de esta capital, en la actualidad en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día

27 de marzo y hora de las once treinta de su mañana, y asista como denunciante y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.  
(G. C.—2.323) (B.—1.901)

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el núm. 1.283 de 1980, sobre malos tratos de palabra y obra, se cita a María Teresa Gómez Barrio, cuyo último domicilio fué en la calle de Fernando Póo, núm. 38, de esta capital, hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 27 de marzo y hora de las diez de su mañana, y asista como denunciante y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.  
(G. C.—2.008) (B.—1.674)

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas que sigue con el núm. 1.681 de 1979, sobre lesiones en agresión, se cita a Baltasar Martín Gil, cuyo último domicilio fué en la calle de Rioja, núm. 50, bajo B, de la localidad de Zarzaquemada-Leganés, hoy en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 27 de marzo y hora de las diez de su mañana, y asista como lesionado y con los medios de prueba de que intente valerse a la celebración de la vista que viene señalada.  
(G. C.—2.009) (B.—1.675)

**JUZGADO NUMERO 13**

Por medio del presente se cita a Carlos Santa María Mena, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 26 de marzo y hora de las doce y media comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas núm. 263 de 1981, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.  
(G. C.—2.352) (B.—1.997)

**JUZGADO NUMERO 14**

Citar a Demetrio Flores Jiménez González, que comparecerá el día 27 de marzo, a las once horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 2.272 de 1979, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.589)

Citar a Francisco Javier Castrillo García, que comparecerá el día 27 de marzo, a las diez horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.862 de 1980, que se sigue por coacción, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.490)

**JUZGADO NUMERO 16**

James Roberto Noble, nacido en Richmond, Virginia (U. S. A.), el día 10 de julio de 1960, hijo de X y de Jean, estudiante, soltero, y Angel Nieves, nacido en New York (U. S. A.) el día 9 de agosto de 1974, hijo de Arturo y de Marcelina Rosa, soltero, marje, y ambos, en la actualidad, en ignorado paradero, comparecerán como denunciados el próximo día 27 de marzo, a las once y cincuenta y cinco horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 2.032 de 1980, sobre lesiones y ofensas a agentes de la Autoridad, debiendo venir provistos de cuantas pruebas intenten valerse.  
(B.—1.708)

Aurelio Munilla Puente, nacido en Madrid el día 8 de marzo de 1942, hijo de Aurelio y de Manuela, casado, sin profesión, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá como denunciado el próximo día 27 de marzo, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 1.428 de 1980, sobre daños en accidente de circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.  
(B.—1.709)

José Antonio Festa Novillo, nacido en Madrid el día 30 de julio de 1955, hijo de Julio y de Vicenta, soltero, empleado, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá como denunciado el próximo día 27 de marzo, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 1.134 de 1980, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, debiendo venir provisto de cuantas pruebas intente valerse.  
(B.—1.710)

Miguel Angel Vallejo de la Hoz, nacido el 17 de agosto de 1947 en San Pedro Manrique (Soria), hijo de Gregorio y de Trinidad, soltero, pintor, y Vicente Martínez García, nacido el día 21 de febrero de 1945 en Herencia (Ciudad Real), hijo de Vicente y de Aurelia, soltero, conductor, y ambos, en la actualidad, en ignorado paradero, comparecerán como denunciados el próximo día 27 de marzo, a las once y cincuenta horas de su mañana, en el Juzgado de Distrito núm. 16 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, bajo el núm. 2.031 de 1980, sobre lesiones y ofensas a agentes de la Autoridad, debiendo venir provistos de cuantas pruebas intenten valerse.  
(B.—1.711)

**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas seguido por daños, núm. 1.890 de 1980, contra Juan Más Salgado, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en plaza del General Vara del Rey, 17, el día 27 de marzo, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Julio Cisneros Palacios, domiciliado últimamente en la avenida de Brasil, núm. 40, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.362)

En el juicio de faltas seguido por amenazas, núm. 1.273 de 1980, contra Angeles Benítez Carrillo, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 27 de marzo, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Concepción Hernández Guerrero y Angeles Benítez Carrillo, domiciliadas últimamente en la calle Nuria, números 40 y 41, para que comparezcan provistas de las pruebas de que intenten valerse.  
(B.—1.363)

En el juicio de faltas seguido por lesiones y amenazas, núm. 1.397 de 1980, contra José Caballero de León Méndez, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 27 de marzo, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a María Teresa Gómez Barrio, domiciliada últimamente en la calle de Fernando Póo, número 38, sexto D, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.364)

En el juicio de faltas seguido por daños, núm. 747 de 1980, contra Félix Fernández Villa, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 27 de marzo, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Félix Fernández Villa, domiciliado últimamente en la calle del Doctor Salgado, 15, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.365)

En el juicio de faltas seguido por daños, núm. 1.310 de 1980, contra Jesús Zafra Martínez, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 27 de marzo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a José López Varela, domiciliado últimamente en la calle del Cabo San Vicente, núm. 2 (Alcorcón), para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.  
(B.—1.590)

**JUZGADO NUMERO 20**

El señor Juez ha acordado citar a Alfredo Blanco de la Fuente, para que el día 27 de marzo, a las diez treinta horas, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 1.257 de 1980, por lesiones.  
(B.—2.042)

El señor Juez ha acordado citar a Juan Antón Benito y Enrique Cano Crespo, para que el día 27 de marzo, a las diez horas, comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado, en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1.114 de 1980, por daños.  
(B.—1.905)

**JUZGADO NUMERO 21**

Juicio de faltas núm. 2.350 de 1980, por lesiones. — Angel Hernández Gómez, mayor de edad, en paradero desconocido, comparecerá el día 26 de marzo, a las diez treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.  
(B.—2.006)

Juicio de faltas núm. 2.114 de 1980, por escándalo por intoxicación etílica. — Ceferina García Gutiérrez, de treinta y tres años, domiciliada últimamente en la calle de San Mateo, núm. 20, comparecerá el día 26 de marzo, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.  
(B.—2.008)

Juicio de faltas núm. 1.968 de 1979, por lesiones en accidente. — José Ruiz Velasco, de veinticinco años, natural de Martos, domiciliado últimamente en San Fernando de Henares, calle de Badajoz, comparecerá el día 26 de marzo, a las once horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.  
(B.—2.050)

**JUZGADO NUMERO 25**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. 25, en el juicio de faltas núm. 15 de 1981, seguido por la falta de hurto, y por el presente se cita a Enrique Fernández Jiménez, Antonio Fernández Fernández, Emilio Fernández Jiménez, Avelino Bruno Silva, Juan Fernández Jiménez y José Jiménez Pardo, comparecerán el día 27 de marzo y hora de las diez en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, planta primera, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.  
(B.—2.054)

**Notaría de don José Manuel Pérez-Jofre Esteban**

**ANUNCIO**

José Manuel Pérez-Jofre Esteban, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con residencia en Madrid, calle Castelló, número 41, segundo derecha.

Hago saber: Que se está tramitando por el procedimiento del artículo 1.872 del Código Civil ejecución prendaria a instancia de los cónyuges don Jesús Castello Bereguian y doña Isabel Muñoz Villabereguian contra la sociedad "Macuis, S. A.", para el cobro de la cantidad de 33.293.320 pesetas, a cuyo efecto se procede a pública subasta de un paquete de cien acciones al portador, número 1 al 100, ambos inclusive, de la sociedad "Comercial de Patrimonios y Créditos, S. A.", serie única, de que es propietaria "Macuis, S. A.", representada por un resguardo provisional nominativo número 3, de fecha 17 de agosto de 1977.

La primera subasta tendrá lugar el día 27 de abril de 1981, y la segunda, por desierto o quiebra de la primera, el día 4 de mayo siguiente, ambas a las once de la mañana, en mi despacho de Notario, sito en la calle Castelló, número 41, segundo derecha, de Madrid, previniéndose:

- 1.º Servirá de tipo para la subasta el de 33.293.320 pesetas.
- 2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente, en la Notaría, el 10 por 100 del tipo de la subasta, con tres días hábiles de antelación a la fecha de la misma. El resto de la cantidad total a que asciende la puja deberá depositarse en la Notaría dentro del plazo de tres días hábiles después de la subasta; en caso contrario ésta quedará desierta y se aplicará al depósito previo lo prevenido en los artículos 1.513 de la ley de Enjuiciamiento Civil y 1.454 del Código Civil.
- 3.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 4.º El expediente se encuentra de manifiesto en la citada Notaría, pudiendo ser examinado por los que deseen tomar parte en la misma, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante titulación aportada.

Madrid, 28 de febrero de 1981.—Firmado: José Manuel Pérez-Jofre.  
(A.—31.387)

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

**(CAMPSA)**

Concurso para cubrir vacante del aparato surtidor número 4.006, sito en Madrid, plaza Julio Romero de Torres.

El pliego de condiciones de este concurso, cuyo cumplimiento será ineludiblemente exigido, y demás documentación sobre el mismo, podrá examinarse en el tablón de anuncios existente en el vestíbulo del domicilio social de esta Compañía, sito en la calle Capitán Haya, número 41, Madrid-20, y en la Agencia Comercial de Madrid, sita en la calle Alcalá, número 45, octava planta.

Las proposiciones se presentarán en CAMPSA, en los domicilios indicados, dentro del plazo de admisión que expirará a las diez horas del día 6 de abril de 1981.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 10, en el domicilio social de CAMPSA, Capitán Haya, número 41, de Madrid.

Fianza provisional: 5.000 pesetas. El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario del presente concurso.

Madrid, 11 de febrero de 1981.  
(G. C.—2.056) (O.—40.632)

**IMPRESA PROVINCIAL**

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00 ALCOBENDAS (MADRID).

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 66 correspondiente al día 19 de marzo de 1981

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y ENERGIA  
DELEGACION PROVINCIAL  
DE MADRID  
Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid a la solicitud de autorización de Centro de Transformación de 50 KVA. y línea de media tensión a 20 KV., formulada por don Isaac de la Cruz Gallego y firmada conjuntamente por don Jaime Sánchez de la Cruz, para suministro a la finca del peticionario, sita en Fuencarral (Madrid), carretera de Fuencarral al Pardo, kilómetro 3,5, instalaciones epígrafadas, respectivamente, como 26-A-3431 y 26AL.813.

Resultando que en 26 de septiembre de 1980 la "Instaladora Wirelec, Sociedad Anónima", en nombre del peticionario presenta la preceptiva documentación en el Registro de entrada de esta Delegación, otorgándosele el número de Registro 42463 y que, siguiéndose con lo prevenido en el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de las instalaciones de referencia, apareciendo la preceptiva publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid en 13 de octubre de 1980;

Resultando que dentro del plazo reglamentario, presentó un escrito de alegaciones don Luis Casero Camarero en el que exponía que es propietario de una finca separada de la de don Jaime Sánchez de la Cruz por un arroyo y que dicha finca se halla afectada por la instalación cuya autorización se tramitaba, pues uno de los apoyos (torre metálica), alega don Luis Casero que se halla en el lindero de su finca con la de doña Antonia Baena Navas, también afectada, sin que por parte de don Isaac de la Cruz, ni de ninguno de los otros mencionados, le haya sido solicitado permiso para la implantación de apoyos. También expone que los conductores de la instalación, que alega ya se hallaba en ejecución durante el trámite de la información pública, vuelan sobre su propiedad;

Resultando que don Luis Casero Camarero basa su oposición en el hecho de que la situación de los conductores de la línea se hallan a menos de la distancia mínima que marca al efecto el artículo 35, párrafo 2 del Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, e igualmente en que la instalación incumple lo dispuesto en el artículo 6 párrafo 2 de la citada norma legal al no haberse sujetado a lo dispuesto en el Plan Parcial del polígono de Valverde, C-D-2, aprobado por el Pleno de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid en 24 de noviembre de 1976. Por ello solicita sea aceptada su comparecencia y se ordene se retranquee la columna metálica de apoyo sita en la linde de su finca hasta los cinco metros previstos en el artículo 35 del Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión y que, además, no se autorice la línea, ni el Centro de Transfor-

mación solicitados al no ajustarse al Plan Parcial de Ordenación de la zona y se ordene la demolición de la línea construida sin haber finalizado el plazo de información pública;

Resultando que de este escrito se da traslado al peticionario, quien concurre con otro firmado conjuntamente con don Jaime Sánchez de la Cruz en el que, básicamente se opone a las pretensiones del reclamante, considerando su actuación como tendente a paralizar el buen funcionamiento de las instalaciones que han de servirse de la línea y adjuntando plano del Colegio Oficial de Técnicos de Topografía en el que se detalla la situación de la instalación. Alega don Isaac de la Cruz que la distancia a que se encuentra el apoyo de la finca de don Luis Casero es de 4,50 metros y que en ella no se halla actualmente contruido, ni en construcción edificio alguno. Igualmente hace constar que no se ha opuesto a la instalación la Comisión del polígono de Valverde, al no presentar escrito de oposición, por lo que solicita nuevamente su autorización.

Vistos el Decreto 2617/66, de 9 de octubre, en sus artículos 6, 9, 10 y 11, el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión en su artículo 35 y concordantes y la ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando que de los datos obrantes en el expediente y de visita de inspección realizada por el personal técnico afecto a esta Delegación aparece que ni existe vuelo de conductores sobre propiedades de don Luis Casero Camarero, ni existe, en sus puntos más cercanos a las instalaciones referidas, edificación alguna y que la distancia a que se hallan los conductores del suelo es reglamentaria;

Considerado que como el propio oponente reconoce no se han presentado oposiciones u objeciones a los proyectos e instalaciones por parte de la Comisión del polígono Valverde, con lo que queda desvirtuado el segundo de los fundamentos en que se apoyaba don Luis Casero, pues solamente sería de tomar en consideración si tal entidad hubiera reclamado en contra, por lo que procede, el desarrollo total del expediente y la concesión de la autorización de las instalaciones, en su virtud, esta Delegación ha resuelto:

1.ª Desestimar las pretensiones de don Luis Casero Camarero en oposición a la autorización de las instalaciones solicitadas por don Isaac de la Cruz Gallego.

2.ª Autorizar, en consecuencia, a don Isaac de la Cruz Gallego a la implantación, en Fuencarral (Madrid), carretera de Fuencarral a El Pardo, kilómetro 3,5 de las siguientes instalaciones:

Centro de Transformación de 50 KVA, relación 15.000/20.000/380-220 voltios, y línea de M. T. a 20 KV. El entronque se realizará en línea a montar por "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" en una columna a instalar en la margen derecha de la carretera de Fuencarral a El Pardo y finalizará en el Centro de Transformación conductor cable aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados y apoyos metálicos, aisladores de tipo rígido de vidrio para los apoyos de alineación y de cadenas. Longitud: 200 m.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuestos: C. T.: 550.091 pesetas y LE: 1.154.016 pesetas.

3.ª Publicar la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, según dispone el artículo 11 del Decreto 2617/66, de 9 de octubre.

Contra la presente, cabrá la interposición de recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en plazo de quince días, haciéndose observar que, la interposición de tal recurso no paralizará este acto administrativo, tal y como dispone el artículo 101 en relación con el 116 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, a 4 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—2.212) (O.—40.706)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", calle de la Oca, número 102, de fecha 28-1-81, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo de esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 13-IV-81.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Delegación

Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2,8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores, para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y

Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles,

contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

*Cambios de tensión de 127/220 voltios a la normalizada 220/380 voltios  
Relación nominal de abonados afectados*

Fecha prevista ejecución trabajos: Febrero/marzo 1981  
C. T. Fluorelectro (Móstoles)

	POTENCIA CONTRATADA	TENSION
Calle Fuenlabrada, 52: Giovanni Berruto A. ....	15.200	3 x 220
Calle fuenlabrada, 50: Estampados del Centro .....	9.500	3 x 220

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—2.477)

(O.—40.848)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero", calle de la Oca, número 102, de fecha 28-I-81, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 27-IV-81.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el

funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—2.480)

(O.—40.851)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", calle de la Oca, número 102, de fecha 28-I-81, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y

Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 20-IV-81.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por

la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

*Cambios de tensión de 127/220 voltios a la normalizada 220/380 voltios  
Relación nominal de abonados afectados*

Fecha prevista ejecución trabajos: Febrero/marzo 1981  
C. T. Plaza General Mola (Getafe)

	POTENCIA CONTRATADA	TENSION
<i>Línea 14</i>		
Calle Manzana, 5:		
Benito Urías Gómez .....	1.200	127
Manrique Gómez V. ....	600	127
<i>Línea 5</i>		
Calle Magdalena, 13 (antes Mártires):		
Comunidad de Propietarios .....	9.500	3 x 220
Calle Magdalena, 11:		
Alonso Clemente Gascón .....	30.000	3 x 220
Calle Magdalena, 5:		
Comunidad de Propietarios .....	5.700	3 x 220
<i>Línea 4</i>		
Calle Magdalena, 9:		
Comunidad de Propietarios .....	9.500	3 x 220
Luis Sola Rubio .....	1.800	127
M. Isabel Gutiérrez .....	1.900	127
Calle Magdalena, 7:		
M. Carmen Sola Rubi .....	3.800	3 x 220
M. Carmen Sola Rubi .....	1.200	127
Calle Marqués, 2:		
V. Martínez Gómez .....	2.400	127
<i>Línea 16</i>		
Calle Magdalena, 1-A:		
Hermanos Román Sacristán .....	600	127
Sixto Colón Monje .....	1.200	127
Calle Magdalena, 1-B:		
Hermanos Román Sacristán .....	600	127
Benito Naharro Román .....	2.400	127
Carmen Sacristán .....	2.400	127

	POTENCIA CONTRATADA	TENSION
<i>Línea 6</i>		
Calle Magdalena, 2:		
Rafael Cerula Benavente .....	1.200	127
Rafael Cerula Benavente .....	1.200	127

Madrid, a 18 febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).  
(G. C.—2.479) (O.—40.850)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102, de fecha 16-I-81, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo de esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 2 de marzo de 1981.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por

el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2,8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, a 4 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

	POTENCIA CONTRATADA	TENSION
<i>Línea 1</i>		
Portal 4:		
Comunidad de Propietarios .....	7.600	3 x 220
Comunidad de Propietarios .....	5.700	3 x 220
Banco de Santander .....	30.000	3 x 220
Banco de Santander .....	22.800	3 x 220

<i>Línea 1</i>		
Calle Jardines, 7:		
Miguel Rodríguez García .....	600	127
Josefa Corps .....	600	127
Calle Jardines, 9:		
Comunidad de Propietarios .....	1.200	127
Lucio Pleite Varga .....	5.700	3 x 220
Lucio Pleite Varga .....	1.200	127
Calle Jardines, 11:		
Luis Cifuentes .....	3.300	3 x 220
Luis Cifuentes .....	1.200	127
Calle Jardines, 13:		
Tomás Herreros Dorado .....	600	125
Tomás Herreros Dorado .....	4.400	2 x 220/127
Calle Jardines, 17:		
Eulogio Sanz Cebero .....	3.800	3 x 220
Eulogio Sanz Cebero .....	3.800	3 x 220
Eulogio Sanz Cebero .....	1.200	127

<i>Línea 8</i>		
Plaza de Carretas, 2 (a. P. 4 de Noviembre):		
Iluminado San Segundo .....	1.200	127
San Segundo Aller .....	2.400	127
San Segundo Aller .....	600	127
Plaza de Carretas, 1:		
Ramón Herrera .....	5.700	3 x 220
Primitiva Alonso .....	600	127
Calle Hormigo, 4:		
Miguel Val Bocos .....	600	127
Eleuteria del Pozo .....	600	127
Calle Hormigo, 3:		
José Gutiérrez .....	1.200	127
Calle Hormigo, 4, 2 bis:		
Eleuteria del Pozo .....	600	127
Plácido Vergara .....	1.200	127
Calle Hormigo, 5:		
José Morales .....	600	125
Calle Luna, 3:		
Ramón Herrera .....	1.200	125
Ramón Herrera .....	19.000	3 x 220
Calle Toledo, 5 (a. Tnte. Coronel Tella):		
Banco Central .....	9.500	3 x 220
Banco Central .....	26.600	3 x 220
Comunidad de Propietarios .....	3.800	3 x 220
Calle Toledo, 3:		
Catalina M. Vara .....	1.200	127
Isaac Dios Castro .....	600	127
Calle Toledo, 1:		
Alejandro Díaz .....		3 x 220
Calle Empedrada, 4 bis:		
Victor López Sánchez .....	600	127

<i>Línea 10</i>		
Calle Jardines, 4:		
Banco Latino .....	11.400	3 x 220
Banco Latino .....	15.200	3 x 220
Banco Latino .....	30.000	3 x 220

<i>Línea 13</i>		
Calle Jardines, 6:		
María Cruz Rodríguez .....	1.200	127
María Cruz Rodríguez .....	3.800	3 x 220

<i>Línea 15</i>		
Calle Recodo, 8:		
Catalina Benavente .....	600	127

Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).  
(G. C.—2.295) (O.—40.732)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero", calle de la Oca, número 102, de fecha 28-I-81, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio

de tensión solicitado será de un año, a partir del 23-I-81.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se

*Cambios de tensión de 127/220 voltios a la normalizada 220/380 voltios*  
*Relación nominal de abonados afectados*

Fecha prevista ejecución trabajos: Enero/febrero 1981  
C. T.ª de Noviembre (Getafe)

	POTENCIA CONTRATADA	TENSION
<i>Línea 4</i>		
Calle Jardines, 3 (antes J. A. Primo de R.):		
Portal 1:		
Comunidad de Propietarios (ascensor) .....	7.600	3 x 220
Correos y Caja Postal .....	11.400	3 x 220
Portal 2:		
Comunidad de Propietarios (ascensor) .....	7.600	3 x 220
<i>Línea 3</i>		
Portal 3:		
Comunidad de Propietarios (ascensor) .....	7.600	3 x 220

concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los

defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

*Cambios de tensión de 127/220 voltios a la normalizada 220/380 voltios  
Relación nominal de abonados afectados*

Fecha prevista ejecución trabajos: Febrero/marzo 1981  
C. T. Bruno García (Carabanchel)

	POTENCIA CONTRATADA	TENSION
<i>Línea 1</i>		
Calle Bruno García, 24:		
Comunidad de Vecinos	1.200	127
Serafín Rubio, M.	1.900	3 x 220
Serafín Rubio, M.	3.800	3 x 220
Arroyo Ortiz, P.	1.900	3 x 220
Jesús Atienza Maza	1.900	3 x 220
Guadalupe Sánchez S.	1.900	3 x 220
Lorenzo Romero Vel	1.100	127
Calle Bruno García, 26:		
Comunidad de Propietarios	1.200	127
Horcajuelo R., Luis	1.200	127
Martín Usero, S.	1.200	127
<i>Línea 2</i>		
Calle Halcón, 2:		
Comunidad de Propietarios	5.700	3 x 220
Comunidad de Propietarios	3.800	3 x 220
Sebastián Corredera (almacén)	3.800	3 x 220
Calle Halcón, 4:		
Corredera V., Ramón (finca)	1.200	127
Manuel Duarte Ortiz	2.400	2 x 220/127
Calle Halcón, 6:		
Francisco Antes Rodríguez (bar)	7.600	3 x 220
<i>Línea 3</i>		
Calle Halcón, 5:		
Huélamo H., Juan	1.200	127
Díaz Barquero, V.	600	127
Jiménez Martín, Luis	600	127
López Molina, Manuel	600	127
Rodríguez Rodríguez, Manuel	1.200	127
Calle Halcón, 7:		
Comunidad de Propietarios	1.200	127
Calle Halcón, 9:		
Pedro Cubos Nieto (finca)	600	127
Pedro Cubos Nieto (mármol)	600	127
Pedro Cubos Nieto (mármol)	7.600	3 x 220
Pedro Cubos Nieto	3.300	2 x 220/127
Cubos Cubero, Aurora	3.300	2 x 220/127
Atienza L., Carmen	3.300	2 x 220/127
Calle Halcón, 11:		
Comunidad de Propietarios	600	127
López Ruiz, Elena	1.800	127
García C., Fidel	600	127
Josefa Bueno Martín	1.200	127
Calle Halcón, 13:		
Comunidad de Propietarios	1.200	127
Puente de Toledo A (hielo)	1.200	127

	POTENCIA CONTRATADA	TENSION
<i>Línea 4</i>		
Calle Halcón, 3:		
Comunidad de Propietarios	1.200	127
Galindo Agustín	600	127
Fernández García, Mariano	1.200	127
Lamos López, José	2.400	127
Calle Casimiro Escudero, 3:		
Palma Morales, Francisco	600	127
Jesús Pozuelo, R.	1.800	127
Juan Simo Ripollés	600	127
López Bermejo, M.	600	127
Redondo Chimen, J.	600	127
Alvarez C., Isaac	2.400	127
Calle Camino Laguna, 40:		
Comunidad de Propietarios	1.200	127
Joaquín Adrio Fernández (bomba)	1.900	3 x 220
Ángel Gómez Pardo (tienda)	6.600	2 x 220/127
Ángel Gómez Pardo (pastelería)	7.600	3 x 220
Candelas Rodrigo L. (muebles)	22.800	3 x 220
José Luis Trancón	600	127
Gregorio de Pablo	600	127
Juan Encinar Herrá	1.800	127
Antonia Ambroa Menéndez	2.400	127
<i>Línea 5</i>		
Calle Laguna, 44:		
Comunidad de Propietarios	1.200	127
Alberto Mas Enche (tintorería)	3.800	3 x 220
Chércoles M., Aurora (mercería)	2.400	127
Chércoles S., Sabino	3.300	2 x 220/127
Yáñez García, Carlos	3.800	3 x 220
León Pérez, D.	3.800	3 x 220
Valle Romero, Manuel	1.900	3 x 220
Villarreal C., José	3.800	3 x 220
Hernández Pérez, F.	3.800	3 x 220
Bazo Castellanos, M.	3.800	3 x 220
Calle Laguna, 42:		
C. Reguero, S. L. (confecciones)	19.000	3 x 220
C. Reguero, S. L. (confecciones)	45.000	3 x 220
<i>Línea 15</i>		
Calle Bruno García, 31:		
López B. Carlos (finca)	600	127
López Escalona, M. A. (bar)	1.200	127
Rodríguez Díaz, Felipe	2.400	2 x 220/127
Calle Bruno García, 19:		
Rodríguez Mayoral, G. (finca)	600	127
Soriano Pozo, J. (impresión)	1.800	127
Soriano Pozo, J. (impresión)	7.600	3 x 220
Esteban A., Eusebio (panadería)	1.200	127
Calle Bruno García, 17:		
Moreno Gómez, José (finca)	1.200	127
Moreno Gómez, José	1.200	127
Moreno Botello, J. (transportes)	1.200	127
<i>Línea 12</i>		
Calle Casimiro Escudero, 13:		
Comunidad de Propietarios	1.200	127
Mariano García Castrejón (tienda)	7.600	3 x 220
Santos Triguero, C. (bar)	7.600	3 x 220
Martín Ruiz, José	1.200	127
Benito Fernández Salazar	3.300	2 x 220/127
Rojas Molero, A.	1.200	127
Ortega Jiménez, A.	1.200	127

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).  
(G. C.—2.483)

(O.—40.854)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102, de fecha 16 de enero de 1981, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo de esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 9-III-81.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de

proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde

de la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, a 4 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedi-

ción del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

*Cambios de tensión de 127/220 voltios a la normalizada 220/380 voltios*  
*Relación nominal de abonados afectados*

Fecha prevista ejecución trabajos: Enero/febrero 1981  
C. T. Chirimoya, número 1 (Carabanchel)

	POTENCIA CONTRATADA	TENSION
Calle José de Andrés, 1:	600	125
Comunidad de Vecinos	1.200	127
Joaquín Rojas Gómez	1.200	127
Enrique de Pedro de Pedro		
Calle José de Andrés, 2:	3.800	3 x 220
Pedro Soriano Bravo		
Calle José de Andrés, 3:	600	127
Joaquín Cabras Pérez		
Calle José de Andrés, 5:	1.200	125
Comunidad de Vecinos	1.200	127
Tomás García Fernández	1.200	127
José Cerdón Benitez	1.200	127
Luis Azula Alvarez		2 x 220/127
Jesús Villagrán M.	9.500	3 x 220
Rosario Reguero		
Calle Zarzuela, 1:	600	127
Comunidad de propietarios	1.200	127
Pascual Elola Sánchez (nave)	3.800	3 x 220
Pascual Elola Sánchez (nave)	1.800	127
Alejandro Martínez S.		
Calle Zarzuela, 5:	600	125
Comunidad de Vecinos	1.200	125
Bonifacio García S.	600	125
Tomás Rivas Pliego	3.800	3 x 220
Manuel de Usa Avila	1.200	125
J. Alba de Mingo		
Calle Aguacate, 38:	3.800	3 x 220
Carlos Benito Simón		
Calle Aguacate, 40:	1.200	125
Comunidad de Vecinos	1.200	125
Francisco López Martín	1.200	125
Pedro Granados	1.100	125
Miguel Gordillo D.	22.800	3 x 220
Carlos Benito Simón		
Calle Aguacate, 42:	11.400	3 x 220
Luisa Azcona Aguado	600	125
Luisa Azcona Aguado		

Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—2.294)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero", calle de la Oca, número 102, de fecha 28-I-81, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo de esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente

Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 6 de abril de 1981.

*Cambios de tensión de 127/220 voltios a la normalizada 220/380 voltios*  
*Relación nominal de abonados afectados*

Fecha prevista ejecución trabajos: Febrero/Marzo 1981  
C. T. A. Román Hurtado (Parla)

	POTENCIA CONTRATADA	TENSION
Camino del Hondillo y Camino de las Viñas:		
Severo Fernández F.	3.800	3 x 220
Severo Fernández Franco	3.800	3 x 220
Tomás de Blas M.	3.800	3 x 220
Manuel de la Torre Díaz	3.800	3 x 220
Román Fernández Franco	3.800	3 x 220
Antonio Ruiz Alcalá	3.800	3 x 220
Esteban Díaz Carrillo	3.800	3 x 220
G. Hurtado Espinosa	3.800	3 x 220
R. Pozo Sacristán	3.800	3 x 220
José Cordones Torres	9.500	3 x 220
Fernando Bermejo Velasco	3.800	3 x 220
Francisco Fernández	3.800	3 x 220

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—2.485)

(O.—40.856)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero", calle de la Oca, número 102, de fecha 28-I-81, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo de esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fin-

cas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 30-III-81.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en

vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a

un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

*Cambios de tensión de 127/220 voltios a la normalizada 220/380 voltios  
Relación nominal de abonados afectados*

Fecha prevista ejecución trabajos: Febrero/marzo 1981  
C. T. El Salvador (Leganes)

	POTENCIA CONTRATADA	TENSION
Avenida Fuenlabrada (antes Generalísimo):		
Registro de la Propiedad .....	19.000	3 x 220
Comunidad de Propietarios .....	5.700	3 x 220
Comunidad de Propietarios .....	7.600	3 x 220

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).  
(G. C.—2.484) (O.—40.855)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102, de fecha 16-I-81, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 16 de marzo de 1981.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a

partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín,

extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2,8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el

abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, a 4 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

*Cambios de tensión de 127/220 voltios a la normalizada 220/380 voltios  
Relación nominal de abonados afectados  
Fecha prevista ejecución trabajos: Enero/febrero 1981  
C. T. General Castaño (Getafe)*

	POTENCIA CONTRATADA	TENSION
<i>Línea 16</i>		
Calle General Castaño, 1: Santiago Medina .....	11.400	3 x 220
<i>Línea 2</i>		
Calle Alvaro de Bazán, 12: David Navarro (Renault) .....	26.600	3 x 220
David Navarro (Renault) .....	9.500	3 x 220
<i>Línea 15</i>		
Calle Madrid, 89: José Cifuentes Martín .....	11.400	3 x 220
Auto Getafe, S. A. ....	19.000	3 x 220
Auto Getafe, S. A. ....	9.500	3 x 220
Felipe Gándara M. ....	22.800	3 x 220
<i>Línea 13</i>		
Calle Madrid, 84: Vicente Muñoz Rodríguez (tapicería) .....	600	127
Calle Madrid, 88 B: Isabel Sánchez Martín .....	2.200	127
Calle Madrid, 88 A: Anastasio Sánchez (tahona) .....	600	127
Anastasio Sánchez .....	600	127
Calle Madrid, 90: Isabel Benavente .....	600	127
Felipe Gándara Duque .....	19.000	3 x 220
Calle Madrid, 92: Banco Pastor .....	40.000	3 x 220
Banco Pastor .....	9.500	3 x 220
Comunidad de Propietarios .....	7.600	3 x 220
Estructuras y Edificaciones .....	22.800	3 x 220
Calle Madrid, 94: José Losa Castellot .....	35.000	3 x 220
<i>Línea 12</i>		
Calle Madrid, 96: José Moraleda García .....	600	127
<i>Línea 11</i>		
Calle Madrid, 96: Pedro Nieto Ríos .....	600	127
Antonio Valverde Sánchez .....	600	127
Calle Madrid, 98: Jesús Gómez Martín .....	1.200	127
Amador López López .....	1.200	127
Amador López López .....	5.700	3 x 220
Calle Madrid, 100: Ricardo López Gómez .....	600	127

Madrid, 3 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).  
(G. C.—2.293) (O.—40.730)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero", calle de la Oca, número 102, de fecha 28-I-81, en solicitud de

autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.  
Esta Delegación Provincial, a tenor de

lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 27-IV-81.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en esta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desco-

nectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

Cambios de tensión de 127/220 voltios a la normalizada 220/380 voltios  
Relación nominal de abonados afectados

Fecha prevista ejecución trabajos: Febrero/marzo 1981  
C. T. Ericsson (Getafe)

	POTENCIA CONTRATADA	TENSION
<i>Línea 1</i>		
Calle Gabriel y Galán, 12:		
Comunidad de Propietarios	600	127
Miguel Pozo Banda	600	127
Urbano Fernández	600	127
Domingo Torralba	600	127
Mercedes Méndez	2.400	127
Degracias López S	2.400	127
Pedro Uceda Vázquez	600	127
Juan Castillo López		
Calle Leganés, 24:		
Juan Antonio Navarrete	600	127
Julián Goves García	600	127
María Teresa Muñoz Esc.	1.800	127
Antonio Gallardo G.	1.200	127
Feliciano Adelardo	2.200	127
Fermin Rodríguez R.	1.200	127
Antonio Muñoz	1.800	127
Calle Camino Carrapozuelo:		
Excmo. Ayuntamiento (cementerio)	3.300	127
Excmo. Ayuntamiento (cementerio)	13.200	3 x 220
Excmo. Ayuntamiento (cementerio)	6.600	3 x 220
Calle Presidente Kennedy, 14:		
Comunidad de Propietarios	1.200	127
Calle Presidente Kennedy, 8:		
S. León Girón (finca)	1.200	127
Calle Presidente Kennedy, 6:		
Rufino Sánchez G. (finca)	1.200	127
R. Sánchez Gómez (local)	1.200	127

	POTENCIA CONTRATADA	TENSION
<i>Línea 7</i>		
Calle Presidente Kennedy, 4:		
Comunidad de Propietarios	600	127
T. Batres Lázaro	1.800	127
Rufino Sánchez M.	1.800	127
Calle Gabriel y Galán, 4:		
Pedro Vara Gutiérrez (finca)	600	127
Anselmo Diez Malav	600	127
Gregorio Martínez	600	127
Francisca Gales González	600	127
Vicente Escobar M.	2.200	2 x 220/127
Francisco López Murillo	600	127
Calle Felipe Calleja, 1:		
Excmo. Ayuntamiento Getafe (finca)	600	127
Excmo. Ayuntamiento Getafe (nave)	22.800	3 x 220
<i>Línea 6</i>		
Calle Gabriel y Galán, 3:		
E. Castilla Peña (finca)	600	127
Juan González Ballester	1.100	127
C. Tapias Castro	600	127
Matías Peña Campo	600	127
Alejandro Ramos Ag.	600	127
Calle Gabriel y Galán, 1:		
E. García Sánchez (finca)	1.200	127
Martín Otiña García (bar)	2.400	127
Martín Otiña García (bar)	7.600	3 x 220
Eugenio García S. (muebles)	1.800	127
José Sarmiento Oro	2.400	127
E. García Sánchez	1.800	127
José Fernández Fernández	2.400	127
<i>Línea 8</i>		
Calle Felipe Calleja, 5:		
E. Díaz Gómez (finca)	600	127
Francisco Serrano Ollero	600	127
Pilar González Jiménez	2.400	127
<i>Línea 4</i>		
Calle Felipe Calleja, 9:		
Manuel Caballero (taller)	1.800	127
Manuel Caballero (taller)	28.500	3 x 220
Calle Felipe Calleja, 11:		
Comunidad de Propietarios	1.200	127
Luis Mas de la Sen (taller)	19.000	3 x 220
Eloy Serna Carrillo (taller)	19.000	3 x 220
Calle Felipe Calleja, 13:		
Comunidad de Propietarios	1.200	127
<i>Línea 3</i>		
Calle Presidente Kennedy, 15:		
Fernando Vargas Fernández (local)	1.200	127
Fernando Vargas Fernández (local)	7.600	3 x 220
Fernando Vargas Fernández	600	127
Calle Presidente Kennedy, 11:		
Cristalerías Sánchez (local)	1.200	127
Calle Presidente Kennedy, 7:		
Agapito Uceda Sanz	600	127
Calle Presidente Kennedy, 5:		
Pablo Peinado Burgos (finca)	600	127
Venancio San José	1.200	127
Calle Leganés, 38:		
Matias Peña del Ca	600	127
E. Castilla Puñal	600	127
C. Pérez Valverde	600	127
Calle Leganés, 32:		
Francisco Colomo Poveda	600	127
Calle Leganés, 30:		
C. Herrera Soriano (finca)	600	127
Calle Leganés, 28:		
María Sacristán M. (finca)	600	127
María Sacristán M.	11.400	3 x 220
<i>Línea 2</i>		
Calle Estudiantes, 1:		
Banco Hispano Americano	7.600	3 x 220
Calle Estudiantes, 3:		
F. Sainero González	600	127
Calle Estudiantes, 5:		
Antonio Vila Sabio	1.100	127
Manuel Martín González	3.800	3 x 220
Calle Garcilaso, 1:		
Juan Arribas Martín (mercería)	1.200	127
Calle Garcilaso, 3:		
José Sebastián G. (bar)	600	127
Calle Garcilaso, 5:		
Félix Ramírez M.	600	127
Calle Garcilaso, 10:		
Roberto Cedillo S.	600	127
Calle Garcilaso, 2:		
Julia Redondo Martín (finca)	1.200	127
Julia Redondo Martín (bodega)	1.200	127
Julia Redondo Martín (peluquería)	3.800	3 x 220
<i>Línea 5</i>		
Calle Eugenio Serrano, 3:		
Emilio Cardeñosa P.	600	127
Calle Eugenio Serrano, 5:		
Juan Martín Muñoz	3.800	3 x 220
Calle Eugenio Serrano, 7-2:		
Eugenio Ruiz Gutiérrez	1.800	127
Eugenio Ruiz Gutiérrez	600	127
Eugenio Ruiz Gutiérrez	1.900	3 x 220

	POTENCIA CONTRATADA	TENSION
Calle Eugenio Serrano, 11:		
Faustino Bergón S. (finca) .....	1.200	127
Jesús Candelas M. ....	2.400	127
Luis Moreno González .....	1.200	127
Faustino Bergón S. (tienda) .....	1.200	127
Calle Eugenio Serrano, 11 bis:		
Tomás Gallego .....	600	127
Calle Eugenio Serrano, 17:		
Daniel López Blázquez .....	600	127
Calle Eugenio Serrano, 18:		
Alicia Pérez Herrera (colegio) .....	1.800	127
Calle Eugenio Serrano, 16:		
Tomás Fernández P. (taller) .....	600	127
Manuel Butragueño .....	600	127
Calle Eugenio Serrano, 14:		
Mariano Paniagua M. (finca) .....	1.200	127
Andrés J. Corral Alvarez (bar) .....	7.600	3 x 220
José Jurado Fernández .....	600	127
Jesús Conde Fernández .....	600	127
Mariano Paniagua M. ....	1.200	127
Calle Eugenio Serrano, 10:		
Fermin Valenzuela Alcalá (local) .....	7.600	3 x 220
Calle Eugenio Serrano, 6:		
Eugenio Rubio V. (local) .....	1.200	127
Calle Eugenio Serrano, 4:		
Santiago Morales .....	1.900	3 x 220
Santiago Morales .....	1.200	127

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—2.481)

(O.—40.852)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero", calle de la Oca, número 102, de fecha 28-I-81, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo de esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 13-IV-81.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Delegación

Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su insta-

lación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—2.476)

(O.—40.847)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero", calle de la Oca, número 102, de fecha 28-I-81, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo de esta autorización.

Esta Delegación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Iberduero, Sociedad Anónima" el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1.º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del 20-IV-81.

2.º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3.º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultanei-

dad, estimado en 0,6, si bien la Delegación Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4.º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5.º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6.º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7.º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5.º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Delegado provincial, P. D. el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—2.478)

(O.—40.849)

IMPRESA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPÓRTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00.  
ALCOBENDAS (MADRID)